

Docencia en Medicina Legal (Facultad de Medicina).
Clase de convocatoria: Concurso.
Número de plazas: Una.

RESOLUCION de 8 de junio de 1987, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Convocada a concurso, por Resolución de 14 de julio de 1986 (Boletín Oficial del Estado, de 2 de agosto) de la Universidad de Extremadura, plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiéndose formulado propuesta de provisión por la Comisión correspondiente, por no haber sido valorado favorablemente, al menos por tres de sus miembros, ninguno de los concursantes, según preceptúa el artículo 8.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona en el anexo de esta Resolución.

Badajoz, 8 de junio de 1987.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

ANEXO QUE SE CITA

Referencia: 6/6.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de conocimiento: Derecho Mercantil.

Departamento al que está adscrita: En constitución, según el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en las disciplinas de Derecho Mercantil (Facultad de Derecho).

Clase de convocatoria: Concurso.
Número de plazas: Una.

RESOLUCION de 8 de junio de 1987, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Convocada a concurso, por Resolución de 14 de julio de 1986 (Boletín Oficial del Estado, de 2 de agosto) de la Universidad de Extremadura, plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiéndose formulado propuesta de provisión por la Comisión correspondiente, por no haber sido valorado favorablemente, al menos por tres de sus miembros, ninguno de los concursantes, según preceptúa el artículo 11.2,a) del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona en el anexo de esta Resolución.

Badajoz, 8 de junio de 1987.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

ANEXO QUE SE CITA

Referencia: 6/33.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento: Edafología y Química Agrícola (E.U. Ing. Técnica Agrícola) Departamento al que está adscrita: En constitución, según el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura de Química General y Agrícola (E.U. Ingeniería Técnica Agrícola).

Clase de convocatoria: Concurso.
Número de plazas: Una.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de junio de 1987, por la que se establece la aplicación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva para la Campaña 1986/87.

La Organización Común de Mercado del Aceite de Oliva, establecida en el Reglamento (CEE) 136/66, prevé en su artículo 5 la concesión de una prima a la producción de aceite de oliva.

Las normas generales relativas al régimen de concesión, están determinadas en los Reglamentos (CEE) 2261/84, 2262/84, 3061/84, 27/85 y 521/87, y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de junio de 1987.

Con el fin de aplicar en el ámbito territorial de Extre-

madura la legislación antes mencionada, esta Consejería de Agricultura y Comercio ha dispuesto:

Primero.—Los oleicultores de esta Comunidad Autónoma cuya actividad se ajuste a la definición del artículo 2.2 del Reglamento (CEE) 2261/84, podrán solicitar la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva, establecida en el artículo 5.º del Reglamento (CEE) 136/66. El importe de esta ayuda para la campaña 1986/87 está fijado en 14,57 ECUS/100 Kgs. de aceite, según el artículo 1, apartado b) del Reglamento (CEE) 1459/86.

Segundo.—Podrán beneficiarse de la ayuda, para la campaña de producción 1986/87, los oleicultores que hayan presentado su declaración de cultivo antes del 30 de abril de 1987 y presenten la solicitud de pago de la ayuda hasta el 31 de julio de 1987.